



Interlocutorio	N° 1247
Radicado	05266-31-03-003-2022-00189-00
Proceso	Ejecutivo –mixto-
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Lina Marcela Zapata Gaviria y otros
Asunto	Oficia nuevamente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-En auto del 14 de julio de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio Fagus Construcciones y Servicios con matrícula mercantil 76811 adscrito a la Cámara de Comercio de Uraba – Antioquia (fl 2, cuaderno medidas); la medida se comunicó mediante oficio 539 de la misma fecha (fl 3, ídem).

La Cámara de Comercio de Uraba, en memorial del 16 de agosto de 2022, comunicó que, el 9 de agosto de 2022, registró la medida bajo la inscripción número 3296 del libro VIII (fls 8 y 9, ídem).

Sin embargo, en el certificado del establecimiento de matrícula 76811, se indicó: *“Por Oficio No. 539 del 14 de julio de 2022 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2022, con el No. 3296 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio. Demandante: Bancolombia s.A. Demandado: Fagus construcciones y servicios S.A.S.”* (fl 10, ídem).

Por lo anterior, se habrá de oficiar nuevamente a la Cámara de Comercio de Uraba, para que ajuste la anotación.

-En certificado del establecimiento de matrícula 76811 de la Cámara de Comercio de Uraba, aparece la inscripción de embargos previos a qué acá se decretó, por lo cual, y antes de resolver sobre el secuestro, se oficiará a las

autoridades judiciales que decretaron las medidas, para que comuniquen si ya el secuestro fue practicado.

-Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Oficiar a la Camara de Comercio de Uraba, para que ajuste la inscripción número 3296 del libro VIII de fecha del 9 de agosto de 2022. En el sentido de que, el embargo del establecimiento de comercio Fagus Construcciones y Servicios con matricula mercantil 76811, decretado en auto del 14 de julio de 2022 y comunicado mediante oficio 539 de la misma fecha, fue dispuesto por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Oralidad de Envigado y no por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

Segundo: Oficiar a las siguientes dependencias judiciales y en las cuales se decretó el embargo del establecimiento de comercio Fagus Construcciones y Servicios, con matricula mercantil 76811 adscrito a la Cámara de Comercio de Uraba, para que indiquen si sobre el referido bien de comercio ya se practicó la diligencia de secuestro y en caso afirmativo, indiquen los datos del auxiliar de la justicia o de quien ostente la calidad de secuestre.

-Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Apartado; demandante: Equipos sucre S.A.S.; demandado: Fagus Construcciones y Servicios S.A.S.; oficio que dispuso el embargo: 273 del 12 de abril de 2021.

- Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartado; demandante: Cementos Argos S.A.; demandado: Fagus Construcciones y Servicios S.A.S.; oficio que dispuso el embargo: 766 del 03 de agosto de 2021.

- Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Apartado; demandante: Bando Davivienda S.A.; demandado: Fagus Construcciones y Servicios S.A.S.; oficio que dispuso el embargo: 39 del 10 de mayo de 2022.

Tercero: Expedir los oficios, los cuales quedan a disposición del interesado para que los diligencie.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALÁZAR PUERTA

JUEZ

2022-00189

18-08-2022